RV: Constancia de Notificación Rad. 2023 - 161

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 21/06/2023 9:31

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)
Constancia de notificación Rad. 2023 - 161.pdf;

MEMORIAL 2023-00161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 8:56
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Constancia de Notificación Rad. 2023 - 161

Cordial saludo,

A través del presente escrito aporto constancia de notificación dentro del proceso identificado con radicado 2023 - 161.

Cortésmente,

--
Alejandro Zuluaga Madrid
Abogado
T.P. 326.167

DOCTOR
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE EN CONTRA DE CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA

ASUNTO: Constancia de notificación.

RAD: 2023 – 161

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID, abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal de la señora MARÍA FERNANDA ARROYAVE quien, a su vez actúa en representación de su hijo, el menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE dentro del proceso de la referencia; a través del presente escrito allego al expediente constancia de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado.

Cortésmente,

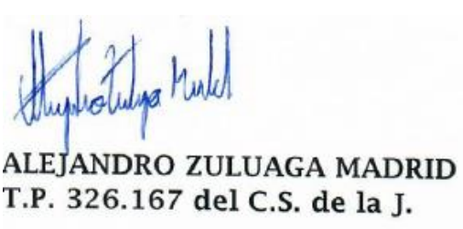

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID
T.P. 326.167 del C.S. de la J.

SEÑOR
CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA
MEDELLÍN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS DE MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO en contra de CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA

ASUNTO: Notificación de mandamiento de pago.

RAD: 2023-161

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID, abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO, quien a su vez actúa en representación del menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE en el proceso de la referencia, cortésmente me permito notificar el auto que libró mandamiento de pago derivado del PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS identificado con radicado 2023-161 que cursa ante el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín.

En atención a lo dispuesto en el artículo octavo de la ley 2213 del año 2022, se le informa que esta notificación se entenderá efectiva pasados dos días desde su recepción en el correo electrónico o en el momento en el que se pueda demostrar que efectivamente se recibió. Desde ese momento, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar el pago total de la obligación o de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que considere, en contra del auto que libró mandamiento de pago que se aporta con este escrito.

Se le informa al ejecutado que cualquier memorial o pago deberá ser tramitado y dirigido al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, a través del correo electrónico j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co especificando las partes procesales y el radicado del proceso que es 2023-161.

Se aporta auto que libró mandamiento de pago, escrito de demanda y escrito de subsanación.

Cortésmente,

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID
T.P. 326.167 del C.S. de la J.

CONSTANCIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Mayo cinco de dos mil veintitrés. Señor juez, al estudiar la presente demanda, posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos, se observan las siguientes anomalías: **i)** los valores de la cuota alimentaria, con los respectivos incrementos, para los años 2022 y 2023 son, en su orden $496.631.82 y $576.092.61, según las cuentas del despacho; **ii)** el valor de los vestuarios, con los respectivos incrementos, para los años 2022 y 2023 son, respectivamente, $93.118.47 y $108.017.42; **iii)** el pago de la matrícula del año 2022, que se aplica al 30 de noviembre de 2021, equivalente al 50% a cargo del ejecutado, es por un valor de $314.065; **iv)** el pago de la matrícula 2023, que se aplica al 31 de diciembre de 2022, es por valor de $354.124.50, correspondiente al 50% a cargo del ejecutado; **v)** no se aplica en debida forma los intereses al 0.5% mensual desde la fecha de exigibilidad sobre los ítems reclamados, por los meses adeudados; y **vi)** finalmente, se excluirá el valor real de los cobros alusivos a "Mitad útiles escolares" (libro), al no haberse dado cumplimiento a la exigencia, así como contarse con la anuencia para ello por el apoderado actor en su escrito que subsana las exigencias. Por lo anterior, las cuentas realizadas por la Secretaría del despacho, arrojan un valor superior al deprecado por la parte ejecutante, a favor del beneficiario de esta acción. Sírvase proveer.

RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), mayo cinco de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO
EJECUTADO	CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-**2023-00161**-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. **0287** DE 2023

En atención a la constancia que antecede, y dando aplicación al artículo 430, inciso 1° del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 129, inciso 5º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado por la señora **MARIA FERNANDA**

ARROYAVE ROMERO, quien actúa en representación legal del niño **MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE**, frente al señor **CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA**, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS** ($**10.764.159.49**), suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, correspondientes a las cuotas alimentarias, vestuario y educación, desde el mes de junio de 2021 hasta el mes de abril de 2023, acorde con el acuerdo llevado a cabo entre los progenitores del beneficiario alimentario, el día 04 de junio de 2015 en el Centro Zonal Suroriental del ICBF de esta ciudad, hasta su cabal cumplimiento, conforme a la tabla que sigue:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
23	JUNIO	2021	3,50%	451.196,35	0,50%	51.887,58	503.083,93	
22	JULIO			535.795,66	0,50%	58.937,52	594.733,18	
21	AGOSTO			451.196,35	0,50%	47.375,62	498.571,97	527.000,00
20	SEPTIEMBRE			451.196,35	0,50%	45.119,64	496.315,99	500.000,00
19	OCTUBRE			451.196,35	0,50%	42.863,65	494.060,00	
18	NOVIEMBRE (C+E)			765.261,35	0,50%	68.873,52	834.134,87	480.000,00
17	DICBRE (C+V)			535.795,66	0,50%	45.542,63	581.338,29	
16	ENERO	2022	10,07%	842.323,17	0,50%	67.385,85	909.709,02	
15	FEBRERO (C+V)			589.750,28	0,50%	44.231,27	633.981,55	376.000,00
14	MARZO			496.631,82	0,50%	34.764,23	531.396,05	
13	ABRIL			496.631,82	0,50%	32.281,07	528.912,89	
12	MAYO			496.631,82	0,50%	29.797,91	526.429,73	
11	JUNIO			496.631,82	0,50%	27.314,75	523.946,57	200.000,00
10	JULIO (C+V)			589.750,28	0,50%	29.487,51	619.237,79	400.000,00
9	AGOSTO			496.631,82	0,50%	22.348,43	518.980,25	
8	SEPTIEMBRE			496.631,82	0,50%	19.865,27	516.497,09	
7	OCTUBRE			496.631,82	0,50%	17.382,11	514.013,93	
6	NOVIEMBRE			496.631,82	0,50%	14.898,95	511.530,77	
5	DICIEMBRE(C+V+E)			943.874,78	0,50%	23.596,87	967.471,65	250.000,00
4	ENERO	2023	16,00%	576.092,91	0,50%	11.521,86	587.614,77	250.000,00
3	FEBRERO (C+V)			684.110,32	0,50%	10.261,65	694.371,97	
2	MARZO			576.092,91	0,50%	5.760,93	581.853,84	
1	ABRIL			576.092,91	0,50%	2.880,46	578.973,37	
	TOTAL			12.992.780,19		754.379,30	13.747.159,49	2.983.000,00
	CUOTAS DE DE 2021 A ABRIL DE 2023						13.747.159,49	
	ABONOS DE 2021 A ABRIL DE 2023						2.983.000,00	
	TOTAL ADEUDADO A ABRIL DE 2023						10.764.159,49	

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarías regulares causadas y las que se generen a partir del mes de mayo de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

TERCERO: **CONCEDER** al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de

los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: **RECONOCER** personería al Dr. ALEJANDRO ZULUAGA MADRID con T.P. Nro. 326.167, para representar a la señora **MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO** en los términos del poder conferido.

SEXTO: **NOTIFICAR** personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

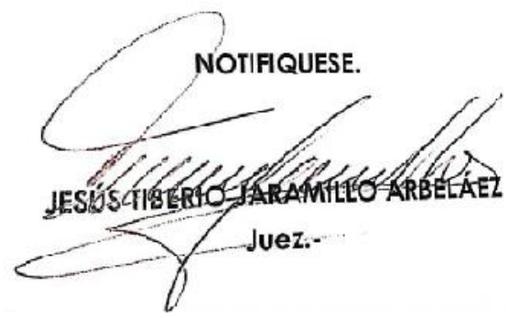

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto)
E.S.D.

ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE en contra de CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA.

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID**,** abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE, menor de edad identificado con Tarjeta de Identidad número 1.027.811.401, quien a su vez actúa a través de la representación de su madre, la señora MARIA FERNANDA ARROYE ROMERO, vecina de Medellín identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.451.047 según memorial-poder que aporto con este escrito; cortésmente presento ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS en contra del señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA, mayor de edad y vecino de Medellín identificado con cédula de ciudadanía número 1´017.211.402, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora MARÍA FERNANDA ARROYAVE, en la fecha 21 de julio del año 2012 dio a luz a su hijo, el menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE en la ciudad de Medellín tal y como consta en registro civil de nacimiento que se aporta con este escrito.

SEGUNDO: El padre del menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE es el señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA, y al día de presentación de este escrito, no comparte domicilio ni con su hijo ni con su madre, quien actualmente ostenta la custodia del niño.

TERCER0: El día 4 de junio del año 2015, tal y como consta en acta de conciliación que aporto con este escrito, ante Regional Antioquia del ICBF, Zona Suroriental, se celebró audiencia de conciliación en la cual se acordó entre la pareja régimen de visitas y una cuota alimentaria mensual de TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (COP 320.000) que se pagaría en dos cuotas, una antes del día 2 de cada mes y otra antes del día 17 de cada mes.

CUARTO: Además de lo anterior, se acordó (i) Afiliación a EPS por parte del padre, (ii) el 50% del valor de los útiles escolares y uniformes del colegio, (iii) tres mudas de ropa anuales por valor de SESENTA MIL PESOS (COP 60.000) de la época que serían entregadas los días 5 de febrero, 21 de julio y 16 de diciembre de cada año; v) el 100% del subsidio familiar, y (vi) un aumento anual de todo concepto monetario en proporción con el aumento del Salario Mínimo de cada año.

QUINTO: Al día de presentación de este escrito, el señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA adeuda las siguientes mesadas alimentarias:

AÑO	**MES**	**VALOR ADEUDADO**	**PAGO PARCIAL**	**ACUMULADO HASTA LA FECHA**
2021	Junio	451.196	0	451.196
2021	Julio	451.196	0	902.392
2021	Agosto	451.196	527.000	826.588
2021	Septiembre	451.196	500.000	777.748
2021	Octubre	451.196	0	1’228.980
2021	Noviembre	451.196	480.000	1’200.176

2021	Diciembre	451.196	0	1’651.372
2022	Enero	499.474	0	2´150.846
2022	Febrero	499.474	376.000	2´274.320
2022	Marzo	499.474	0	2´773.794
2022	Abril	499.474	0	3’273.268
2022	Mayo	499.474	0	3’772.742
2022	Junio	499.474	200.000	4´072.216
2022	Julio	499.474	400.000	4´171.690
2022	Agosto	499.474	0	4´671.194
2022	Septiembre	499.474	0	5´170.000
2022	Octubre	499.474	0	5’670.112
2022	Noviembre	499.474	0	5´720.056
2022	Diciembre	499.474	250.000	5´969.530
2023	Enero	579.390	250.000	6´298.920
2023	Febrero	579.390	0	6´878.280
2023	Marzo	579.390	0	7´457.670
TOTAL MESADAS ALIMENTARIAS				7´457.670

Para un total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (COP 7’457.670)

SEXTO: Adicional a lo anterior, tampoco fueron asumidos por parte del señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA, los pagos que describo a continuación a los cuales se encontraba obligado:

AÑO	**CONCEPTO**	**VALOR**	**TOTAL**
2021	Pago mitad de matrícula escolar - diciembre	314.650	314.650
2021	Muda julio	84,599	399.249
2021	Muda diciembre	84,599	483.848
2022	Pago mitad de matrícula escolar - diciembre	354.000	837.848
2022	Muda febrero	93,059	930.907
2022	Muda julio	93,059	1´023.966

2022	Muda diciembre	93,059	1´117.025
2023	Mitad Útiles escolares (libros)	153.189	1´270.214
2023	Muda de febrero	107,948	1’378.162
	TOTAL OTROS CONCEPTOS ADEUDADOS		1’378.162

SÉPTIMO: Las obligaciones contenidas en el acta de conciliación a la que aludo, es clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto señor juez, solicito comedidamente sea reconocido en nombre de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de junio del año 2021 hasta el 1 de agosto del año 2021.
1.2. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de junio del año 2021 hasta el 1 de agosto del año 2021.
1.3. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de julio del año 2021 hasta el 1 de septiembre del año 2021.
1.4. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de julio del año 2021 hasta el 1 de septiembre del año 2021.
1.5. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de agosto del año 2021 hasta el 1 de noviembre del año 2021.
1.6. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de agosto del año 2021 hasta el 1 de noviembre del año 2021.
1.7. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de septiembre del año 2021 hasta el 1 de febrero del año 2022.
1.8. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de septiembre del año 2021 hasta el 1 de julio del año 2022.
1.9. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de octubre del año 2021 hasta el 1 de julio del año 2022.
1.10. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de octubre del año 2021 hasta el 1 de diciembre del año 2022.
1.11. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de noviembre del año 2021 hasta el 1 de enero del año 2023.
1.12. Por la suma de 84.176 pesos por concepto de excedente restante de la segunda mesada alimentaria del mes de noviembre del año 2021.
1.13. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de noviembre del año 2021 hasta pago total de la obligación.
1.14. Por la suma de 225.598 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de diciembre al año 2021.
1.15. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el día 3 de diciembre del año 2021 hasta el pago total de la obligación.
1.16. Por la suma de 225.598 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de diciembre al año 2021
1.17. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el día 18 de diciembre del año 2021 hasta el pago total de la obligación.
1.18. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de enero del año 2022.
1.19. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de enero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.20. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de enero del año 2022.
1.21. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de enero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.22. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de febrero del año 2022.
1.23. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de febrero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.24. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de febrero del año 2022.
1.25. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de febrero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.26. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de marzo del año 2022.

1.27. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de febrero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.28. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de marzo del año 2022.
1.29. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de marzo del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.30. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de abril del año 2022.
1.31. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de abril del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.32. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de abril del año 2022.
1.33. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de abril del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.34. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de mayo del año 2022.
1.35. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de mayo del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.36. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de mayo del año 2022.
1.37. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de mayo del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.38. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de junio del año 2022.
1.39. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de junio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.40. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de junio del año 2022.
1.41. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de junio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.42. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de julio del año 2022.
1.43. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de julio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.44. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de julio del año 2022.
1.45. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de julio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.46. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de agosto del año 2022.
1.47. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de agosto del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.48. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de agosto del año 2022.
1.49. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de agosto del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.50. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de septiembre del año 2022.
1.51. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de septiembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.52. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de septiembre del año 2022.
1.53. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de septiembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.54. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de octubre del año 2022.
1.55. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de octubre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.56. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de octubre del año 2022.
1.57. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de octubre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.58. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de noviembre del año 2022.
1.59. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de noviembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.60. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de noviembre del año 2022.
1.61. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de noviembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.62. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de diciembre del año 2022.

1.63. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de diciembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.64. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de diciembre del año 2022.
1.65. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de diciembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.66. Por la suma de 289.695 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de enero del año 2023.
1.67. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de enero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.68. Por la suma de 289.695 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de enero del año 2023.
1.69. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de enero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.70. Por la suma de 289.695 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de febrero del año 2023.
1.71. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de febrero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.72. Por la suma de 289.695 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de febrero del año 2023.
1.73. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de febrero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.74. Por la suma de 289.695 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de marzo del año 2023.
1.75. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de marzo del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.76. Por la suma de 289.695 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de marzo del año 2023.
1.77. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de marzo del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.78. Por la suma de 84,599 por concepto de muda de ropa de julio del año 2021.
1.79. Por la suma de 84,599 por concepto de muda de ropa de diciembre del año 2021.
1.80. Por la suma de 314.650 por concepto de mitad de pago de matrícula estudiantil del año 2021, asumida por la madre.
1.81. Intereses moratorios sobre la suma de 314.650 desde el 1 de diciembre del año 2021 hasta el pago total de la obligación
1.82. Por la suma de 93,059 por concepto de muda de ropa de febrero del año 2022.
1.83. Por la suma de 93,059 por concepto de muda de ropa de julio del año 2022.
1.84. Por la suma de 93,059 por concepto de muda de ropa de diciembre del año 2022.
1.85. Por la suma de 354.000 por concepto de mitad de pago de matrícula estudiantil del año 2022, asumida por la madre.
1.86. Intereses moratorios sobre la suma de 354.000 desde el 1 de diciembre del año 2023 hasta el pago total de la obligación
1.87. Por la suma de 153.189 por concepto de mitad del valor de los útiles escolares (libros) del año 2023, asumidos por la madre.
1.88. Intereses moratorios sobre la suma de 153.189 desde el día 3 de febrero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.89. Por la suma de 107,948 por concepto de muda de ropa de febrero del año 2023.

SEGUNDA: Costas del proceso

PRUEBAS:

Documentales:

- Acta de conciliación proferida el 4 de junio del año 2015 por la oficina regional Antioquia del ICBF, Zona Suroriental
- Registro civil de nacimiento del menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE.
- Factura de matrícula del año 2022.
- Factura de matrícula del año 2023.
- Factura de compra de útiles escolares y confirmación de compra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legales:

Código Civil:

ARTICULO 411. <TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS>. Se deben alimentos:

2o) A los descendientes

Ley1098 de 2006

Artículo 129: En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal."

Jurisprudenciales:

Sentencia C-055 de 2010:

"Aplica el test de proporcionalidad sobre la medida a fin de determinar si la misma no apareja un desequilibrio excesivo entre las partes procesales, con afectación del núcleo esencial de los derechos que componen el debido proceso. A tales efectos, observa que la presunción legal consagrada en la parte final del artículo 155 del Código del Menor, persigue que la cuota alimentaria se fije, por lo menos, con relación al salario mínimo legal. Una presunción que protege a la parte más débil de la relación procesal - el menor- de la carga de demostrar que quien se encuentra legal y constitucionalmente obligado a sostenerlo y educarlo devenga, al menos, el salario mínimo legal. Con ello se corrige, dijo la Corte, la desigualdad material entre las partes respecto de la prueba y, se evita que un eventual deudor de mala fe, pueda evadir sus más elementales obligaciones ocultando o disminuyendo una parte de su patrimonio. Además, desde la perspectiva material o sustantiva, la presunción estudiada se orienta a hacer efectiva la ineludible responsabilidad constitucional que tienen los padres respecto de los hijos, especialmente, en cuanto respecta a la obligación de cuidarlos, sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos"

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Solicito comedidamente que se dé trámite a la presente demanda bajo las ritualidades del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el valor del capital que se pretende no asciende los 40 SMLMV.
Igualmente, por la competencia que legalmente se le es asignado a los Juzgados de Familia del Circuito, es usted competente, su señoría.

ANEXOS

- Poder a mi favor
- Lo relacionado con el acápite de pruebas

DIRECCIONES DE NOTIFICACION

- **Del suscrito apoderado:** Calle 49 No. 48-06, oficina 502. Rionegro – Antioquia. Correo electrónico: alejandrozulu19@gmail.com
- **De la madre y representante del menor:** correo electrónico: mfarroyaver@gmail.com
- **Del demandado CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA:** camilo.ospinap@gmail.com

Cortésmente

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID
T.P. 326.167 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
E.S.D

ASUNTO: Poder especial.

MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1´152.451.047; actuando en mi calidad de madre y representante legal del menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE, menor de edad identificado con T.I. 1.027.811.401, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a ALEJANDRO ZULUAGA MADRID, abogado titulado identificado con la tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante ante su despacho PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA.

Mi apoderado, quien podrá ubicarse a través del correo electrónico alejandrozulu19@gmail.com, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, tachar documentos de falsedad, acceder al expediente, interponer los recursos de ley, y en general, para adelantar las diligencias necesarias en el ejercicio del mandato que le confiero.

Cortésmente,

Maria Fernanda Arroyave R.
MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO
C.C. 1´152.451.047

Gmail

Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>

Otorgamiento de poder

1 mensaje

Maria Fernanda Arroyave Romero <mfarroyaver@gmail.com> 21 de marzo de 2023, 14:24
Para: alejandrozulu19@gmail.com

Alejandro buenas tardes, te envío el poder firmado.

Poder Maria Fernanda Arroyave.pdf
471K

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027811401

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52741979

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 29 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 8894

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN-

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OSPINA	ARROYAVE

Nombre(s): MAXIMILIANO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2012 Mes 07 Día 21	MASCULINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN-

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	11383792-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ARROYAVE ROMERO MARIA FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
TI 94082226731	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: OSPINA PEÑA CAMILO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1017211402	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OSPINA PEÑA CAMILO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1017211402	Camilo Ospina Peña

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes 07 Día 24	JUAN ALVARO VALLEJO TOBON Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
OSPINA PEÑA CAMILO ALEJANDRO Camilo Ospina Peña Firma	JUAN ALVARO VALLEJO TOBON Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. 58 FOLIO 157

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR P.PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 430 2110

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

DEFENSORIA DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO ZONAL SURORIENTAL. Medellín, junio cuatro (04) de dos mil quince (2015). En la ciudad y fecha indicadas, siendo las una y treinta (1:30) de la tarde el despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal Integral Suroriental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, se constituye en audiencia pública para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDIAL EN DERECHO DE MATERIA DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACION DE VISITAS fijadas mediante audiencia de conciliación ante la Defensoría de Familia del centro zonal suroriental de fecha 23 de diciembre de 2013,** En cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, solicitada por la señor MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO a favor de su hijo MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE de 2 años de edad A esta audiencia asisten los progenitores señores : MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO , identificada con la cedula de ciudadanía No 1.152.451.047 de Medellín , de 20 años de edad, estado civil: soltera , hija: Gabriel Jaime y Sandra , ocupación : estudiante , grado de escolaridad: bachiller , residente Calle 15 No 79-340 Apto 1704 barrio Belén loma de los Bernal , teléfono: 3530839-3046693305 en calidad de progenitora y el señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.017.211.402 de Medellín , 21 de años de edad, estado civil: soltero, hijo Angel y Sonia , ocupación o oficio: Empleado y estudiante, grado de escolaridad: bachiller ,residente Carrera 74 C No 65-39 Apto 103 , barrio: San German teléfono; 4364660-3015811329 en calidad de progenitor.

Se les explica a las partes que la titular de la Defensoría de familia es abogada Defensora de Familia, de allí que los orienta y les propone fórmulas de arreglo, para que sean ellos quienes deciden si concilian o no sus diferencias, haciéndoles conocer las ventajas que trae consigo la conciliación.

Se le da la palabra a al señor MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO quien *manifiesta. "Solicito se revise la cuota alimentaria y las visitas, porque él ya está laborando"*

Se le da la palabra al señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA Quien manifiestan." *Nosotros si tuvimos un acurdo ante la notaria y yo acepte lo establecido allí pero estoy de acuerdo se vuelva a revisar "*

Luego de un amplio dialogo entre las partes se llega al siguiente Acuerdo Conciliatorio:

Scanned with CamScanner

ACUERDO: **CUOTA ALIMENTARIA**: El padre señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA, aportara para su hijo MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE, la suma de trecientos veinte mil pesos ($ 320.000) mensuales , pagaderos quincenalmente de a ciento sesenta mil peos ($ 160.000) los días 30 al 2 y 15 al 17 de cada quincena, consignados en la cuenta de Bancolombia No 00712545721 a nombre del niño Maximiliano En cuanto a salud del niño se encuentra como beneficiario de la abuela materna en la E.P.S. COOMEVA y los gastos médicos, hospitalarios, tratamientos que no cubra la E.P.S. o el POS, serán cubiertos por partes iguales entre ambos padres El padre hará las diligencias pertinentes para vinculas al niño en la E.P.S. SURA . El padre suministrara el 50% de la matrícula, lista de libros y de los uniformes. El padre suministrar tres mudas de ropa por un valor de sesenta mil pesos ($ 60.000) cada muda de ropa consignado los el valor de cada muda de ropa los días 5 de febrero, 21 de julio y 16 de diciembre en la cuenta descrita anteriormente. El padre aportara el 100% de subsidio familiar lo consignará en la cuenta descrita anteriormente dentro de los tres días siguientes al recibo de este concepto . Las cuotas pactadas en dinero y conciliadas en esta audiencia se aumentaran a partir del mes de enero del 2016, en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal mensual vigente.

VISITAS: El niño compartirá con el padre cada quince días un fin de semana recogiéndolo el sábado a la una de la tarde y dejándolo el domingo o lunes festivo a las siete de la noche. En vacaciones de junio el niño estará la mitad con el padre y la otra mitad con la madre comenzando con la madre. En vacaciones de diciembre el niño estará una semana con el padre y otra con la madre hasta terminar las vacaciones comenzando con el padre. El 24 de diciembre de este año lo pasara con la madre y el 31 lo recogerá el padre a las doce del día y lo devolverá el primero de enero a las seis de la tarde y para el otro estará con el padre el 24 de diciembre recogiéndolo a las dos de la tarde y lo devuelve el 25 alas doce del día y así sucesivamente los otros años El día del padre estará el niño con el padre y el día de la madre con la madre. Tanto el cumpleaños del niño como el 31 de octubre los dos padres estarán y celebran con el niño En todo caso este despacho les reitera que deben propender porque los derechos fundamentales del niño no se vean vulnerados o amenazados. Y les indica que La Sentencia No. T-500/93 señala que la reglamentación y regulación de visitas, es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre los padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad y de la autoridad paterna.

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE seguirá en cabeza de la madre señora MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO como hasta ahora lo ha venido haciendo, sin perjuicio de los deberes-derechos que asisten al progenitor para participar en la crianza, educación, establecimiento, formación, educación, corrección y sanción moderada de su hijo

Scanned with CamScanner

Las partes se comprometen a realizar el seguimiento a esta conciliación y podrán ejercer las acciones que tienen en caso de incumplimiento.

No siendo otro el motivo de la presente Audiencia de Conciliación, se entrega primera copia autentica a cada una de las partes, la cual presta merito ejecutivo. Luego de ser leída y firmada por los que en ella intervinieron en señal de aprobación.

Resuelta esta controversia entre las partes a favor de la familia como núcleo básico de la sociedad esta defensoría de Familia aprueba la conciliación realizada entre las partes.

MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO
Conciliante- progenitora

CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA
Conciliante - progenitor

AURA CONSUELO SANABRIA NEIRA
Defensora de Familia

Scanned with CamScanner

Pedido No. MME-23-028672 Estado **Aceptada**

Transacción número: 2368255365

Fecha en que se registró el pedido: 2/1/2023 2:40:43 PM

Ejemplares adquiridos » **1**

Transportadora: Norma

No. de guía o entrega:

Orden de compra No. MME-23-028672-001-24486

Producto	Cantidad	$ Aquí	Precio final
KIT. 5 - INST SAN CARLOS	1	$299,478.00	$299,478.00
		$299,478.00	$299,478.00

Ejemplares adquiridos »	**1**
IVA »	**$0.00**
Subtotal + IVA »	**$299,478.00**
Domicilio »	**$6,900.00**
TOTAL »	**$306,378.00**

Valor Total de la Compra

Total Domicilio	**$6,900.00**
Total Descuentos	**$0.00**
TOTAL	**$306,378.00**

Gmail **Maria Fernanda Arroyave Romero <mfarroyaver@gmail.com>**

Confirmación de compra - Aceptada

Mimundoescolar.com <noreply@mimundoescolar.com> 1 de febrero de 2023, 14:42
Responder a: mimundoescolar@edicionesnorma.com
Para: MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO <mfarroyaver@gmail.com>

Confirmación de compra

Gracias MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO por su compra

Esta es la confirmación de la orden que usted realizó:

Estado: Aceptada

Fecha en que se registró el pedido: 01/02/2023

Observaciones:: 1

Ejemplares adquiridos » 1

Datos de envío

Nombre de envío. Ej:(casa, oficina)	Dirección de envio	Nombre del cliente:	Maria Fernanda Arroyave Romero
Zip code:		País:	Colombia
Ciudad:	Medellín	Departamento:	Antioquia
Teléfono:	6045590145	Dirección completa:	Transversal 4a #75d-95, Urbanización Por
Teléfono Movil:	3046693305	Fax:	

Orden de compra No. MME-23-028672

Producto	Cantidad	IVA	$ Aquí	Precio final
KIT. 5 - INST SAN CARLOS	1	**0.00**	**$299,478.00**	**$299,478.00**
			$299,478.00	$299,478.00

Ejemplares adquiridos »	1
IVA »	$0.00
Subtotal + IVA »	$299,478.00
Domicilio »	$6,900.00
TOTAL »	$306,378.00

Valor Total de la Compra

Subtotal + IVA	$299,478.00
Total Domicilio	$6,900.00
Total Descuentos	$0.00

TOTAL $306,378.00

Tiempo de Entrega:

La entrega de su pedido se realizará entre 5 y 8 días hábiles a partir de la fecha de validación de su pago. Los pedidos se procesarán únicamente en días hábiles de lunes a viernes. Si realiza la compra un fin de semana, su proceso de envío iniciará el día hábil siguiente. Estos tiempos están sujetos a cualquier eventualidad, la cual será comunicada en el menor tiempo posible.

Por favor asegúrese de incluir las direcciones servicioalclientenorma@edicionesnorma.com dentro de sus contactos para que estas notificaciones no lleguen a su buzón de "correo no deseado".

Seguimiento de su pedido

Si al momento del envío de este mensaje su pedido se encuentra en estado *"En verificación"*, esto significa que estamos validando la información de su pago y su información personal para poder dar de alta su pedido para despacho.

Si desea ver los cambios en el estado de su pedido, puede consultar la opción *Mi cuenta >> Ver pedidos anteriores* después de haber iniciado sesión en www.mimundoescolar.com .

Una vez su pedido sea entregado a la transportadora, podrá hacerle seguimiento con el número de guía que le será informado previamente, en la página web correspondiente:

- Grupo Arlo S.A.S. (Vueltap)
- Servientrega
- Open Market (Solistica)
- Envía

Al recibir su pedido tenga en cuenta:

1. Verifique el contenido en presencia del transportador, que las cintas de seguridad no estén alteradas, que el contenido corresponda con lo que usted pidió y que se encuentre todo en buen estado. Si quien recibe (usted o alguien autorizado) detecta alguna anomalía o defecto, anótelo en la planilla del transportador, firme el comentario y no reciba el producto. Comuníquese con nuestra línea de atención al cliente o escríbanos por correo electrónico. *De lo contrario, se entenderá que el pedido ha sido recibido a satisfacción.*
2. Una vez recibido el producto y haya firmado la planilla del transportador, no devuelva su copia de la guía bajo ninguna circunstancia, recuerde que tiene máximo 24 horas después de firmada la guía del transportador para reportar cualquier novedad.
3. Recordamos que concretada la compra, una vez reciba el producto, tendrá 5 días hábiles para realizar cualquier reclamo que implique devolución total del dinero. Pasado este tiempo no habrá devolución del dinero, se procederá a revisar el caso y a concertar la reparación del producto o reposición por otro en buenas condiciones, la reposición corre por cuenta de la empresa o del proveedor una vez se confirme y se compruebe que el defecto realmente es de fábrica. Si es por uso indebido del producto o porque no haya seguido las recomendaciones de uso, será el cliente quien asuma su reparación en los talleres autorizados.

Horario de Atención:

- *Lunes a viernes:* De 8:00am a 6:00pm
- *Sábados:* De 8:00 am a 1:00pm
- No aplica para días festivos

Información de Contacto:

Registre su petición, queja o reclamo (PQR`S) a través de nuestro Módulo Contáctenos, de esta manera le garantizaremos que será atendida su solicitud, dando clic aquí.

Conserve el número consecutivo que se mostrará en pantalla para su seguimiento. Su caso será asignado a un representante. Si requiere con urgencia la respuesta, por favor envíenos a la siguiente cuenta una notificación especificando en el asunto su número de caso con la palabra Urgente:

Correo: servicioalclientenorma@edicionesnorma.com

mimundoescolar@edicionesnorma.com

Gracias por preferirnos.

Si desea contactarnos puede escribirnos a mimundoescolar@edicionesnorma.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 58099989590350acab0c2fac6c801b9bf3d5b954c1ac0b3cb9cc6807b0777c5fff2d7ae4889c11467c71738b6755d039

Número de Factura: CSC-18637
Fecha de Emisión: 31/01/2022
Fecha de Vencimiento:
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
Nombre Comercial: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRIST
Nit del Emisor: 890901130
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8530;9491

País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio / Ciudad: MEDELLIN
Dirección: Cr 49 59 26 Medellín
Teléfono / Móvil: 5204570
Correo: factura.electronica@delasalle.edu.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: ARROYAVE ARROYAVE ROMERO MARIA FERNANDA FERNANDA
Nombre Comercial: ARROYAVE ARROYAVE ROMERO MARIA FERNANDA FERNANDA
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 1152451047
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio / Ciudad: MEDELLIN
Dirección: TRANSV 4A 75D 95
Teléfono / Móvil: 5590145
Correo: mfarroyaver@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	V416005020	MATRIC. EDU. PRIMARIA-SIN IVA SIN RF	94	1,00	$ 586.130,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 586.130,00
2	V416030020	OTROS COBR.EDU.PRIMARIA-SIN IVA SIN RF	94	1,00	$ 42.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 42.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
1206603	$ 586.130,00	30/11/2021
1206604	$ 42.000,00	30/11/2021

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

MATRICULAS 2022 MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE GRADO CUARTO
003
FES
138
No aplica
MARIA FERNANDA FERNANDA ARROYAVE ARROYAVE ROMERO
MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE
10318138/4B
MATRICULAS 2022 MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE GRADO CUARTO
Entidad sin ánimo de lucro.No contribuyentes del impuesto a la renta Art. 23 del E.T. No responsables de IVA Art. 476 del E.T., pertenece Ley 115 de 1994.Resolución 42 de mayo/2020
MATRICULAS 2022 MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE GRADO CUARTO
F_notas
003ARROYAVE ARROYAVE ROMERO MARIA FERNANDA FERNANDA628130.00

Datos Totales

14/03/2023 18:10:07
Documento generado el: 2022-02-04 13:49:10
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			628.130,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			628.130,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			628.130,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	628.130,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	628.130,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764018303434 Rango desde: 14749 Rango hasta: 24000 Vigencia: 2022-09-20

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 68be056bf6700c6d037d79b18bac0d9032888783a2d36e565e4bde0606dbed27b32d07e6ff94caa41c48fe6aa4934e8a

Número de Factura: CSC-35499
Fecha de Emisión: 31/01/2023
Fecha de Vencimiento:
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
Nombre Comercial: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRIST
Nit del Emisor: 890901130
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8530;9491

País: COLOMBIA
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: MEDELLÍN
Dirección: CR. 48 20 114
Teléfono / Móvil: 6045204570
Correo: factura.electronica@delasalle.edu.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: ARROYAVE ROMERO MARIA FERNANDA
Nombre Comercial: ARROYAVE ROMERO MARIA FERNANDA
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 1152451047
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: COLOMBIA
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: MEDELLÍN
Dirección: TRANSV 4A 75D 95
Teléfono / Móvil: 6045590145
Correo: mfarroyaver@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	V416005020	MATRIC.EDU.PRIMARIA-SINIVASINRF	94	1,00	$ 650.249,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 650.249,00
2	V416030020	OTROSCOBR.EDU.PRIMARIA-SINIVASINRF	94	1,00	$ 58.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 58.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
23708	$ 708.249,00	31/12/2022

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

MATRICULA DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE PARA EL GRADO 005. RESPONSABLE ECONOMICO MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO. 1152451047

FES

138

No aplica

MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO

MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE

10318138/5D

MATRICULA DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE PARA EL GRADO 005. RESPONSABLE ECONOMICO MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO. 1152451047

MATRICULA DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE PARA EL GRADO 005. RESPONSABLE ECONOMICO MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO. 1152451047

F_notas

003

Datos Totales

14/03/2023 18:14:25
Documento generado el: 2023-02-08 14:41:10
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			708.249,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			708.249,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			708.249,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	708.249,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	708.249,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764028573261 Rango desde: 24001 Rango hasta: 50000 Vigencia: 2023-05-05

DOCTOR
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS DE MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE EN CONTRA DE CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA

ASUNTO: Escrito de subsanación de demanda.

RAD: 2023 – 161

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID, abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal de la señora MARÍA FERNANDA ARROYAVE quien, a su vez actúa en representación de su hijo, el menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE dentro del proceso de la referencia; a través del presente escrito me permito subsanar el escrito de demanda presentado, en los siguientes términos:

NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO: en cumplimiento a lo ordenado en los numerales PRIMERO Y SEGUNDO del auto que inadmitió la demanda, Se modifica el HECHO QUINTO y el acápite de pretensiones, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“ QUINTO: Al día de presentación de este escrito, el señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA adeuda las siguientes mesadas alimentarias:

AÑO	**MES**	**VALOR ADEUDADO**	**PAGO PARCIAL**	**ACUMULADO HASTA LA FECHA**	**INTERÉS GENERADO HASTA PAGO**
2021	Junio - 1	225.598	0	225.598	2.255
2021	Junio - 2	225.598	0	451.195	1.691
2021	Julio - 1	225.598	0	676.794	2.293
2021	Julio – 2	225.598	0	902.392	1.729
2021	Agosto - 1	225.598	527.000	600.990	3.421
2021	Agosto - 2	225.598	0	826.588	2.897
2021	Septiembre - 1	225.598	500.000	552.186	5.715
2021	Septiembre - 2	225.598	0	777.748	10.791
2021	Octubre - 1	225.598	0	1´003.382	10.227
2021	Octubre - 2	225.598	0	1’228.980	15.415
2021	Noviembre - 1	225.598	480.000	974.578	15.979

2021	Noviembre - 2	225.598	0	1’200.176	No finalizados
2021	Diciembre - 1	225.598	0	1´425.774	No finalizados
2021	Diciembre - 2	225.598	0	1’651.372	No finalizados
2022	Enero - 1	249.737	0	1´901.109	No finalizados
2022	Enero – 2	249.737	0	2´150.846	No finalizados
2022	Febrero - 1	249,737	376.000	2´024.583	No finalizados
2022	Febrero – 2	249.737	0	2´274.320	No finalizados
2022	Marzo – 1	249.737	0	2´524.057	No finalizados
2022	Marzo – 2	249.737	0	2´773.794	No finalizados
2022	Abril – 1	249.737	0	3´023.531	No finalizados
2022	Abril – 2	249.737	0	3’273.268	No finalizados
2022	Mayo – 1	249.737	0	3´523.005	No finalizados
2022	Mayo – 2	249.737	0	3’772.742	No finalizados
2022	Junio – 1	249.737	200.000	3´822.479	No finalizados
2022	Junio – 2	249.737	0	4´072.216	No finalizados
2022	Julio – 1	249.737	400.000	3´921.953	No finalizados
2022	Julio – 2	249.737	0	4´171.690	No finalizados
2022	Agosto – 1	249.737	0	4´421.427	No finalizados
2022	Agosto – 2	249.737	0	4´671.194	No finalizados
2022	Septiembre – 1	249.737	0	4’920.737	No finalizados
2022	Septiembre – 2	249.737	0	5´170.000	No finalizados
2022	Octubre – 1	249.737	0	5´420,375	No finalizados
2022	Octubre – 2	249.737	0	5’670.112	No finalizados
2022	Noviembre – 1	249.737	0	5´919.849	No finalizados

2022	Noviembre – 2	249.737	0	6´169.586	No finalizados
2022	Diciembre – 1	249.737	250.000	6´169.323	No finalizados
2022	Diciembre - 2	249.737	0	6´419.060	No finalizados
2023	Enero - 1	289.390	250.000	6´458.450	No finalizados
2023	Enero - 2	289.390	0	6´747.840	No finalizados
2023	Febrero - 1	289.390	0	7’037.587	No finalizados
2023	Febrero - 2	289.390	0	7´326.620	No finalizados
2023	Marzo – 1	289.390	0	7´616.010	No finalizados
2023	Marzo - 2	289.390	0	7´905.400	No finalizados
2023	Abril - 1	289.390	0	8’194.790	No finalizados
2023	Abril - 2	289.390	0	8´484.180	No finalizados
TOTAL MESADAS ALIMENTARIAS E INTERESES (RESPECTIVAMENTE)				8,484.180	79,315

Para un total de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (COP 8’563.495)**

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por valor de 2.255 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de junio del año 2021 hasta el 1 de agosto del año 2021.

1.2. Por valor de 1.691 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de junio del año 2021 hasta el 1 de agosto del año 2021.

1.3. Por valor de 2.293 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de julio del año 2021 hasta el 1 de septiembre del año 2021.

1.4. Por valor de 1.729 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de julio del año 2021 hasta el 1 de septiembre del año 2021.

1.5. Por valor de 3.421 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de agosto del año 2021 hasta el 1 de noviembre del año 2021.

1.6. Por valor de 2.897 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de agosto del año 2021 hasta el 1 de noviembre del año 2021.

1.7. Por valor de 5.715 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de septiembre del año 2021 hasta el 1 de febrero del año 2022.

1.8. Por valor de 10.791 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de septiembre del año 2021 hasta el 1 de julio del año 2022.

1.9. Por valor de 10.227 COP por concepto de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de octubre del año 2021 hasta el 1 de julio del año 2022.
1.10. Por valor de 15.415 COP intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de octubre del año 2021 hasta el 1 de diciembre del año 2022.
1.11. Por valor 15.979 COP de intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 3 de noviembre del año 2021 hasta el 1 de enero del año 2023.
1.12. Por la suma de 84.176 COP por concepto de excedente restante de la segunda mesada alimentaria del mes de noviembre del año 2021.
1.13. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el 18 de noviembre del año 2021 hasta pago total de la obligación.
1.14. Por la suma de 225.598 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de diciembre al año 2021.
1.15. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el día 3 de diciembre del año 2021 hasta el pago total de la obligación.
1.16. Por la suma de 225.598 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de diciembre al año 2021
1.17. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 225.598 desde el día 18 de diciembre del año 2021 hasta el pago total de la obligación.
1.18. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de enero del año 2022.
1.19. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de enero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.20. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de enero del año 2022.
1.21. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de enero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.22. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de febrero del año 2022.
1.23. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de febrero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.24. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de febrero del año 2022.
1.25. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de febrero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.26. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de marzo del año 2022.
1.27. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de febrero del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.28. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de marzo del año 2022.
1.29. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de marzo del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.30. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de abril del año 2022.
1.31. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de abril del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.32. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de abril del año 2022.
1.33. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de abril del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.34. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de mayo del año 2022.
1.35. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de mayo del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.36. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de mayo del año 2022.
1.37. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de mayo del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.38. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de junio del año 2022.
1.39. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de junio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.40. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de junio del año 2022.
1.41. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de junio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.42. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de julio del año 2022.
1.43. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de julio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de julio del año 2022.
1.45. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de julio del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.46. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de agosto del año 2022.
1.47. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de agosto del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.48. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de agosto del año 2022.
1.49. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de agosto del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.50. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de septiembre del año 2022.
1.51. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de septiembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.52. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de septiembre del año 2022.
1.53. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de septiembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.54. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de octubre del año 2022.
1.55. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de octubre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.56. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de octubre del año 2022.
1.57. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de octubre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.58. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de noviembre del año 2022.
1.59. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de noviembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.60. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de noviembre del año 2022.
1.61. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de noviembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.62. Por la suma de 249.737 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de diciembre del año 2022.
1.63. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 3 de diciembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.64. Por la suma de 249.737 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de diciembre del año 2022.
1.65. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 249.737 desde el día 18 de diciembre del año 2022 hasta el pago total de la obligación.
1.66. Por la suma de 289.390 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de enero del año 2023.
1.67. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de enero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.68. Por la suma de 289.390 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de enero del año 2023.
1.69. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de enero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.70. Por la suma de 289.390 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de febrero del año 2023.
1.71. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de febrero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.72. Por la suma de 289.390 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de febrero del año 2023.
1.73. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de febrero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.74. Por la suma de 289.390 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de marzo del año 2023.
1.75. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de marzo del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.76. Por la suma de 289.390 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de marzo del año 2023.
1.77. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de marzo del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.78. Por la suma de 289.390 por concepto de primera mesada alimentaria del mes de abril del año 2023.
1.79. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 3 de abril del año 2023 hasta el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma de 289.390 por concepto de segunda mesada alimentaria del mes de abril del año 2023.
1.81. Por los intereses moratorios generados sobre la suma de 289.695 desde el día 18 de abril del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.82. Por la suma de 84,599 por concepto de muda de ropa de julio del año 2021.
1.83. Por la suma de 84,599 por concepto de muda de ropa de diciembre del año 2021.
1.84. Por la suma de 314.650 por concepto de mitad de pago de matrícula estudiantil del año 2021, asumida por la madre.
1.85. Intereses moratorios sobre la suma de 314.650 desde el 1 de diciembre del año 2021 hasta el pago total de la obligación
1.86. Por la suma de 93,059 por concepto de muda de ropa de febrero del año 2022.
1.87. Por la suma de 93,059 por concepto de muda de ropa de julio del año 2022.
1.88. Por la suma de 93,059 por concepto de muda de ropa de diciembre del año 2022.
1.89. Por la suma de 354.000 por concepto de mitad de pago de matrícula estudiantil del año 2022, asumida por la madre.
1.90. Intereses moratorios sobre la suma de 354.000 desde el 1 de diciembre del año 2023 hasta el pago total de la obligación
1.91. Por la suma de 153.189 por concepto de mitad del valor de los útiles escolares (libros) del año 2023, asumidos por la madre.
1.92. Intereses moratorios sobre la suma de 153.189 desde el día 3 de febrero del año 2023 hasta el pago total de la obligación.
1.93. Por la suma de 107,948 por concepto de muda de ropa de febrero del año 2023.

SEGUNDA: Costas del proceso

NUMERAL TERCERO: Se aclara al Despacho que la prueba de la compra de los útiles escolares (libros) del año 2023 referidos en el hecho SEXTO, reposa en el expediente a folios del 13 al 16 del escrito de demanda, bajo el concepto de "KIT.5 INST SAN CARLOS" que es el indicativo interno que se le da a estos elementos escolares por parte del vendedor, por la suma total de TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (COP 306.378), sobre los cuales se pretendió el cobro de la mitad del valor, que suma CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 153.039).

Solicito cortésmente que sea tenida en cuenta esta constancia y, subsidiariamente, en caso de que su señoría considere que no cumple con los requisitos de determinación del objeto, que la pretensión sobre la misma sea apartada con el fin de no afectar el trámite del resto de las pretensiones.

NUMERAL CUARTO: Manifiesto al Despacho que la dirección de correo electrónica alejandrozulu19@gmail.com que reposa en el poder otorgado y que pertenece al suscrito apoderado, efectivamente es la misma que está consignada en el Registro Nacional de Abogados a mi nombre.

NUMERAL QUINTO: Se modifica el acápite de "Notificaciones" el cual quedará de la siguiente manera:

- **Del suscrito apoderado:** Calle 49#48 – 06, Of. 502, Edificio El Colonial – Rionegro Antioquia. Correo electrónico alejandrozulu19@gmail.com.
- **De la demandante:** Transversal 4a#75d – 95, Urbanización Portales del Sol, bloque 1, apto 314. Correo electrónico: mfarroyaver@gmail.com
- **Del demandado:** Calle 67#49 – 24, Correo electrónico: camilo.ospinap@gmail.com

NUMERAL SEXTO: Se declara bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico a través del cual se puede comunicar al señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA es el reportado en el escrito de la demanda. Este correo fue obtenido de forma verbal por parte del demandado, sin embargo, con el fin de ahondar en garantías procesales y evitar algún vicio en el trámite del proceso, se solicita

cortésmente al Despacho oficiar al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con el fin de que traslade escrito de demanda de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA, dentro del proceso identificado bajo radicado 2022-221, donde reposan sus direcciones de notificación.

Se aporta con este escrito solicitud realizada por la parte demandante, cuya respuesta se hará llegar oportunamente a su Despacho en caso de ser recibida; al igual que histórico del proceso 2022 - 221.

NUMERAL SÉPTIMO: Se manifiesta al Despacho que, actualmente, el joven MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE vive con su madre de forma permanente en la ciudad de Medellín, en la misma dirección física reportada en el acápite de Notificaciones.

Atendiendo a lo anterior, cortésmente solicito, señor juez, se sirva a admitir la demanda y a librar el correspondiente mandamiento de pago en contra del demandado, decretando previamente las medidas cautelares solicitadas.

Cortésmente,

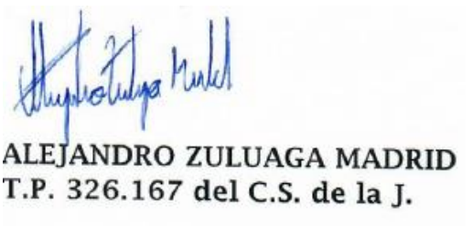

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID
T.P. 326.167 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MARIA FERNANDA ARROYAVE EN CONTRA DE CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA.

RAD: 2023 – 161 (Juzgado Segundo de familia del Circuito de Medellín)

ASUNTO: Solicitud de remisión de expediente Rad. 2022 – 221

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID, abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora MARIA FERNANDA ARROYAVE quien a su vez actúa en representación de su hijo, el menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE en PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelanta en contra del señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA, bajo radicado 2023 – 161 del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, cortésmente le solicito a través de este escrito remitir copia del expediente del proceso identificado con radicado 2022 - 221 que cursó ante su Despacho al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con el fin de acceder a la dirección de notificación del demandante la cual será utilizada en el trámite del proceso de la referencia.

Se aporta poder conferido ante el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Cortésmente,

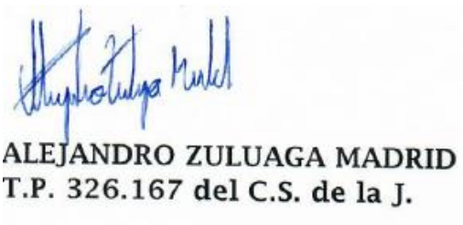

ALEJANDRO ZULUAGA MADRID
T.P. 326.167 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
E.S.D

ASUNTO: Poder especial.

MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1´152.451.047; actuando en mi calidad de madre y representante legal del menor MAXIMILIANO OSPINA ARROYAVE, menor de edad identificado con T.I. 1.027.811.401, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a ALEJANDRO ZULUAGA MADRID, abogado titulado identificado con la tarjeta profesional número 326.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante ante su despacho PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA.

Mi apoderado, quien podrá ubicarse a través del correo electrónico alejandrozulu19@gmail.com, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, tachar documentos de falsedad, acceder al expediente, interponer los recursos de ley, y en general, para adelantar las diligencias necesarias en el ejercicio del mandato que le confiero.

Cortésmente,

Maria Fernanda Arroyave R.
MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO
C.C. 1´152.451.047

Gmail

Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>

Otorgamiento de poder

1 mensaje

Maria Fernanda Arroyave Romero <mfarroyaver@gmail.com> 21 de marzo de 2023, 14:24
Para: alejandrozulu19@gmail.com

Alejandro buenas tardes, te envío el poder firmado.

Poder Maria Fernanda Arroyave.pdf
471K

Gmail

Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>

Solicitud remisión expediente Rad. 2022 -221

Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com> 28 de abril de 2023, 9:47
Para: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

A través del presente escrito aporto memorial de solicitud de remisión del expediente identificado con radicado 2022 - 221, al Juzgado Segundo de Familia del Circuito, dentro del proceso ejecutivo de alimentos que allí se adelanta bajo radicado 2023 - 161.

Cortésmente,

--
Alejandro Zuluaga Madrid
Abogado
T.P. 326.167

Solicitud remisión de expediente Rad. 2022 - 221.pdf
586K

Gmail Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>

Respuesta automática: Solicitud remisión expediente Rad. 2022 -221

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medell﷿n <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co> 28 de abril de 2023, 9:47
Para: Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>

Cordial saludo, gracias por comunicarse con nosotros,

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN:
ACUSA RECIBIDO
Del anterior correo electrónico y se pronunciará al respecto de conformidad con la normatividad correspondiente.

- Envíe un solo correo por cada solicitud y proceso
- Envíe la documentación en formato **PDF**. (Preferiblemente en un solo archivo).
- En el asunto indique el radicado del proceso con una breve descripción del tipo de petición que presenta.
- Se le advierte que la atención es de 8:00 am a 5:00pm, los correos, memoriales o información que ingresen por fuera de este horario no serán recibidos por decisión del Consejo Superior de la Judicatura y los mismos rebotaran al remitente.
- Para las solicitudes de depósitos judiciales, se recuerda que el horario de recepción es: Martes de 8:00 am a 5:00 pm.
- Se recuerda a los abogados el deber de remitir a la contraparte copia de la demanda o las solicitudes, conforme lo ordena la Ley 2213/2022. (Exceptuando medidas cautelares).
- Se insta a los apoderados y partes del proceso para que suministren en sus memoriales los números de teléfono de contacto para facilitar la comunicación con el despacho.

A continuación encuentra el link del micrositio del despacho, donde encontrará las actuaciones, o puede acudir a las instalaciones del juzgado en la Carrera 52 N° 42 – 73. Oficina 304. Ed. José Félix de Restrepo. Tel: (604) 2328525 ext..2504

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-de-familia-oralidad-de-medellin

FELIZ DIA!!!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: MEDELLIN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: CAMILO ALEJANDRO OSPINA

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05001311000420220022100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 28 de Abril de 2023 - 09:35:34 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Circuito - Familia	Juez Cuarto de Familia Oralidad

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CAMILO ALEJANDRO OSPINA PEÑA	- MARIA FERNANDA ARROYAVE ROMERO

Contenido de Radicación

Contenido
(3) DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA. ACTA 2262.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Aug 2022	FIJACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2022 A LAS 17:22:37.	23 Aug 2022	23 Aug 2022	22 Aug 2022
22 Aug 2022	AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA	3. RECHAZA NO SUBSANA			22 Aug 2022
06 Jul 2022	FIJACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2022 A LAS 15:46:37.	07 Jul 2022	07 Jul 2022	06 Jul 2022
06 Jul 2022	AUTO QUE INADMITE DEMANDA	7. INADMITE CONCEDIENDO EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE, SO PENA DE RECHAZO PROCEDA A LLENAR LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.			06 Jul 2022
08 Apr 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/04/2022 A LAS 16:14:55	08 Apr 2022	08 Apr 2022	08 Apr 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Gmail Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com>

Notificación Mandamiento de Pago Rad. 2023 - 161

Hugo Alejandro Zuluaga Madrid <alejandrozulu19@gmail.com> 5 de junio de 2023, 11:40
Para: "camilo.ospinap@gmail.com" <camilo.ospinap@gmail.com>

Cordial saludo,

A través del presente escrito me permito notificación auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso ejecutivo que actualmente cursa en su contra en el Juzgado Segundo del Circuito de Familia de Medellín bajo radicado 2023 - 161, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022.

Se aporta auto que libró mandamiento de pago, escrito de notificación, demanda ejecutiva y escrito de subsanación de la misma.

Cortésmente,

--
Alejandro Zuluaga Madrid
Abogado
T.P. 326.167

4 adjuntos

Mandamiento de Pago - María Fernanda Arroyave.pdf
132K

Notificación mandamiento de pago Camilo Alejandro Ospina.pdf
47K

Demanda Maximiliano Ospina.pdf
4896K

Subsanación Demanda Rad. 2023 - 161.pdf
1431K

Actualizar Plan

PRO

Notificación Mandamiento de Pago Rad. 2023 - 161

Abrir en Gmail

Destinatarios	camilo.ospinap@gmail.com <camilo.ospinap@gmail.com>
Envío	5 jun. 2023 a las 11:40
Actividad	1 apertura · 0 enlaces clicados · Seguimiento de PDF Actualizar · Firmas en PDF **Actualizar**

Actividad de email

Hoy

Email abierto 11:50
por camilo.ospinap@gmail.com

La extensión de Mailtrack no está instalada

Instalar ahora

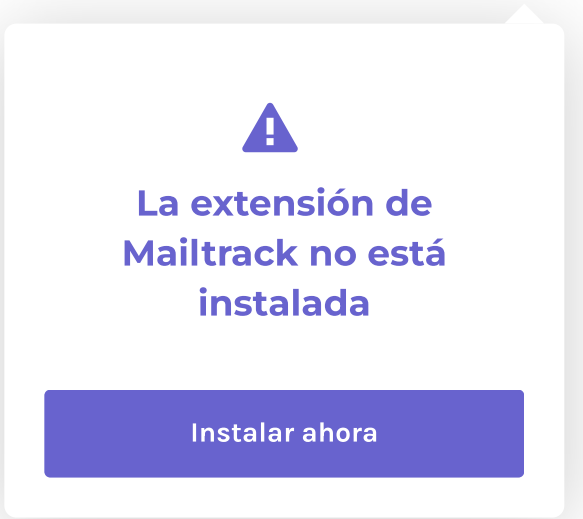
La extensión de Mailtrack no está instalada
Instalar ahora

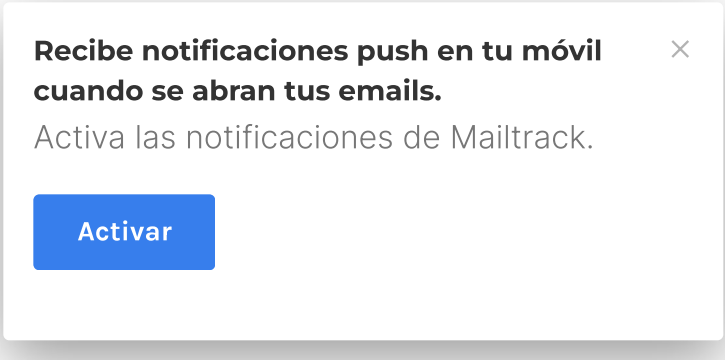
Recibe notificaciones push en tu móvil cuando se abran tus emails.
Activa las notificaciones de Mailtrack.
Activar